Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales

FUNDACION ARQUITECTURA COAM

Rev: 2
C/ HORTALEZA 63
28004-MADRID (Madrid)

CIF: G79993796

Contrato S.P.A nº 63111

Abril 2017

fraterprevención

Índice

1. INTRODUCCIÓN 1
   1.1 DATOS DE LA EMPRESA 1
   1.2 OBJETO DE ESTUDIO 1
   1.3 DATOS DE LAS VISITAS 1
2. DATOS GENERALES 1
3. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS 4
4. IDENTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS 5
   4.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS 6
   4.2 DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ÁREAS/PUESTOS DE TRABAJO 7
5. CONSIDERACIONES 25

ANEXO RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

ANEXO METODOLOGÍA

ANEXO LISTADO PRODUCTOS QUÍMICOS

ANEXO CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA

ANEXO CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Datos de la empresa

Razón Social:..... FUNDACION ARQUITECTURA COAM
Domicilio Social:..... C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)
Nº Contrato SPA:..... 63111
Centro de trabajo:..... C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)

1.2 Objeto de estudio

El presente informe se ha elaborado con la finalidad de realizar la revisión de la identificación de peligros y de la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, en cumplimiento de los requerimientos de la vigente Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
El motivo por el que se procede a la realización de dicha revisión es el siguiente:
El cambio en las condiciones de trabajo

La Ley 31/1995 establece en su artículo 16 apartado 2 el deber del empresario de realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. El R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997), regula en su Capítulo II, sección 1ª, (artículos del 3 al 7), la evaluación de riesgos como el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos y a ofrecer la información necesaria para establecer las prioridades en las acciones de reducción o eliminación y control de los propios riesgos.

1.3 Datos de las visitas

Fechas:..... 27/02/2017
Nombre del técnico:..... Florangel Cubas Abreu
Acompañantes:..... Luis Martínez Mellado (RRHH)
Persona de contacto:..... Luis Martínez Mellado

2. DATOS GENERALES

Descripción del centro de trabajo

El personal de la Fundación Coam está integrado y trabaja en coordinación con personal del Coam, compartiendo zonas de mesas, zonas comunes, aseos, pasillos, accesos, zonas de paso, acceso a cafetería, jardín central, almacenes, etc., dependiendo de las funciones encomendadas a dichos trabajadores. Por tanto está expuesto a los riesgos generales del edificio propiedad del Coam, de los que deberá ser informado.
El edificio se encuentra situado en la calle Farmacia, con fachada posterior a la calle Sta. Brígida en Madrid. Forma parte de la actuación integral de las antiguas Escuelas Pías de San Antón.
De los tres edificios de la actuación, uno de ellos se ha destinado a la sede del COAM, en el chaflán entre las calles Hortaleza y Santa Brígida. Un segundo edificio a equipamientos municipales, escuela infantil, centro de día y piscina pública, situado entre las calles Santa Brígida y Farmacia con medianería con la finca vecina, y un tercer edificio destinado a escuela de música, en la esquina de las calle Farmacia y Hortaleza.
En la calle Hortaleza, entre los edificios COAM y escuela de música, existe actualmente la Iglesia de San Antón.
Aproximadamente la superficie construida y perteneciente al COAM es de 2000 metros cuadrados en cada nivel. No incluimos en esta área el edificio denominado Cubo, que está

ocupado por la cafetería además de disponer de espacios también disponibles para alquilar. El triángulo que forma el conjunto de las instalaciones está destinado a un jardín de unos 550 m2 con acceso al público.
La planta acceso a cota correspondiente con la calle Hortaleza, donde está la recepción y publicaciones, hay dos zonas para exposiciones que organiza la institución, y a otro lado en este mismo nivel, en el edificio denominado Cubo, está la cafetería con gestión independiente al COAM.
En la planta primera donde se encuentra la parte principal de los trabajadores del COAM y también de la Fundación COAM. Las secciones de visados, cat, caja, admisión, información, recursos externos. Aquí una zona donde hay personal de la empresa ASEMAS, HNA, Arquitectos sin fronteras y representantes de empresas externas colaboradoras del Colegio.
En otra parte del ala de unos 900 m2 en esta planta, está el dpto. jurídico, OCAM, informática, sala de servidores, recursos humanos y servicios generales, gerencia, financiero, gabinete, decanato, deontología, etc.
La planta segunda está habilitada para aulas de formación y se encuentra la biblioteca.
En la planta tercera hay zonas para eventos, con un área al aire libre.
En el nivel de la planta jardín está el salón de actos del COAM y más zonas que se podrán utilizar para exposiciones.

Número de trabajadores

6-8 personas. Distinguimos aquí varios puestos desempeñados en varios dptos. por personal de la fundación Coam en el momento de la visita. Están en proceso de integración y colaboración con el COAM.
-Producción y Eventos.
-Archivo histórico.
-Gestión del parking.
-Gestión de espacios (auditorio, de aulas y salón de actos de planta 2ª, etc).
-Instituto de Arquitectura.
-Comunicación.
-Informática.

Horario de trabajo

De 8:00 a 15:00 horas de atención al público y colegiados.
Algunos dptos tienen horario por la tarde como la recepción de planta baja y la biblioteca.
De forma ocasional excepcional se puede prolongar la jornada por la tarde.

Proceso productivo

Gestiones administrativas. Gestión de espacios. Archivo histórico. Instituto de Arquitectura

Instalaciones

Sistema de aire acondicionado centralizado, distribuido con salidas por rejillas por falso suelo para zonas de oficinas.
Máquinas de sala de calderas en azotea-cubiera de planta Logia.
Sótanos bajo cafetería: sala de maquinas de aire acondicionado para cafetería, almacenes de cafetería, vestuarios y aseos.
Centro de protección eléctrica, control y Sais en planta -1 edificio Cubo.

Cuarto de servidor de informática y comunicaciones en planta 1ª zona COAM.
Ascensores y Maquinaria.
Medios de protección contra incendios revisados y con fecha de mantenimiento en vigor: bocas de incendios equipadas de 25 mm cubriendo toda la superficie de cada planta, extintores de polvo polivalente ABC 6 Kgs, extintores de CO2 en salas técnicas, extintor de carro de 25 KGs, de polvo ABC en zonas próximas a grupos de presión, SAI y Cuadros eléctricos generales, extintor de Agua en cuarto de basuras.
Sistema de detección, pulsadores. centralita de alarma, alumbrado de emergencia.
Los medios de extinción, los recorridos y salidas de emergencias se encuentran señalizados adecuadamente.

Coordinación de actividades empresariales

Empresa Concurrente

Los trabajadores de la empresa evaluada desarrollan actividades y tareas en el centro de trabajo, siendo concurrente la empresa con otras y/o trabajadores externos, por lo que se deberá seguir un proceso de coordinación de actividades empresariales.

Las empresas concurrentes, como p. ej. ASEMAS, HNA, Arquitectos sin fronteras y representantes de empresas externas colaboradoras del Colegio, comparten lugar de trabajo las cuales deben coordinarse con el COAM, titular del edificio.

Empresa Titular

La empresa evaluada gestiona el centro de trabajo como Titular del mismo y subcontrata con otras empresas y/o trabajadores externos, obras y/o servicios para realizar otras actividades distintas a la propia, por lo que se deberá seguir un proceso de coordinación de actividades empresariales.

La empresa contrata servicios con otras empresas, como p. ej. Iberext para el mantenimiento de los extintores.

Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal

Según la información facilitada por la empresa para la realización de este informe no hay trabajadores de empresas de trabajo temporal en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Trabajadores especialmente protegidos

Menores de edad

Según la información facilitada por la empresa para la realización de este informe no hay trabajadores menores de edad en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia

La presente identificación de peligros y evaluación de riesgos se ajusta a lo especificado en el artículo 26 de la Ley 31/1995 en cuanto a que comprende la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia a los procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud o en la del feto para aquellas actividades que sean susceptibles de presentar un riesgo específico.

En el momento de realizar la evaluación no se tiene conocimiento sobre la existencia de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Trabajadores especialmente sensibles

Según información facilitada por la empresa para la realización de este informe no se tiene conocimiento de la presencia de trabajadores especialmente sensibles en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Presencia de los recursos preventivos

No se han detectado situaciones que se considere necesaria la presencia de recurso preventivo.

3. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología aplicada, se basa en el Documento Divulgativo sobre "Evaluación de Riesgos Laborales" editado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos se divide en las siguientes fases:

1º) Recopilación de las informaciones necesarias.
2º) Identificación y descripción de peligros.
3º) Evaluación de riesgos.
4º) Propuesta de medidas preventivas y/o correctivas.

En el anexo "Metodología" se dispone del listado codificado de los peligros y de los criterios de valoración, acción y temporización de los mismos.

4. IDENTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

A continuación se presentan las fichas de “Identificación de peligros” y de “Evaluación de Riesgos Laborales”, correspondientes al centro de trabajo así como a cada uno de los puestos de trabajo identificados en la empresa.

Conforme a lo indicado en el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el Anexo “Relación de Trabajadores Afectados” del presente informe se incluye una tabla para introducir dicha relación. La empresa deberá mantener debidamente actualizada esta lista para que la documentación se ajuste en todo momento a las exigencias legales.

4.1 Identificación de peligros

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM															CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)														
	TIPOS DE PELIGRO																												
ÁREAS/PUESTOS DE TRABAJO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**
Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.	X	X	X				X				X					X					X								X
Administrativo FUNDACIÓN COAM	X	X	X	X			X		X				X									X		X				X	X	X

TIPOS DE PELIGROS									
1	Caídas de personas a distinto nivel	**9**	Golpes o cortes por objetos o herramientas	**17**	Inhalación, contacto o ingestión de sustancias nocivas	**25**	Exposición a agentes químicos
2	Caídas de personas en el mismo nivel	**10**	Proyección de fragmentos o partículas	**18**	Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas	**26**	Exposición a agentes físicos
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	**11**	Atrapamientos por o entre objetos	**19**	Exposición a radiaciones	**27**	Exposición a agentes biológicos
4	Caídas de objetos en manipulación	**12**	Atrapamientos por vuelco de máquinas o vehículos	**20**	Explosiones	**28**	Ergonómicos
5	Caídas de objetos desprendidos	**13**	Sobreesfuerzos	**21**	Incendios	**29**	Psicosocial
6	Pisadas sobre objetos	**14**	Estrés térmico	**22**	Accidentes causados por seres vivos	**30**	Otros peligros
7	Golpes contra objetos inmóviles	**15**	Contactos térmicos	**23**	Atropellos, golpes o choques contra o con vehículos		
8	Golpes o contactos con elementos móviles de máquinas	**16**	Contactos eléctricos	**24**	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento		

4.2 Descripción y evaluación de riesgos de áreas/puestos de trabajo

Se considera Área al espacio en el que se desarrollan tareas o actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

Se considera puesto de trabajo al emplazamiento donde el/los trabajador/es habitualmente desarrolla/n su actividad, realizando funciones similares y estando sometidos a los mismos riesgos

Área:

Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.

Descripción:

Riesgos no asociados a ningún puesto de trabajo en concreto sino que pueden afectar a todos los trabajadores y al centro de trabajo en general.

Número de trabajadores:

6-8

Productos químicos:

Los productos químicos utilizados son:

- Tinta y toner de impresora/ fotocopiadora

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
1	Caídas de personas a distinto nivel	Escaleras fijas	B	B	T	Periódicamente se revisará que los peldaños de las escaleras estén limpios y no sean resbaladizos.	Criterio técnico
1	Caídas de personas a distinto nivel	Mantenimiento de la escalera de mano y banquetas	B	M	TO	Realizar revisiones periódicas de la escalera. Se recomienda establecer un programa de revisiones periódicas como máximo cada seis meses comprobando entre otros: peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas, mal estado de los sistemas de sujeción y apoyo, etc.	RD 2177/2004 NTP 239
1	Caídas de personas a distinto nivel	Escalera del edificio	B	M	TO	Informar y seguir instrucciones para prevenir este riesgo: no subir o bajar por las escaleras dando saltos o corriendo. Poner especial precaución con zapatos de tacón alto, agarrarse al pasamanos, utilizar el ascensor cuando se transporte cajas u otros objetos con ambas manos, etc.	LPRL
2	Caídas de personas al mismo nivel	Suelos, superficies de tránsito	B	M	TO	Periódicamente se revisaran las superficies de tránsito. Revisar con más frecuencia en concreto las zonas exteriores, empedrados, accesos al entorno del restaurante, zona ajardinada, etc.	RD 486/1997
Observaciones: Acordonar las zonas de tránsito prohibiendo el paso de trabajadores en los lugares de montaje/desmontaje de exposiciones.							
2	Caídas de personas al mismo nivel	Suelos, superficies de tránsito	B	M	TO	Arreglar alguna zona con empedrado levantado y agujero en el suelo en zonas próximas al jardín desde entrada giratoria.	RD 486/1997
2	Caídas de personas al mismo nivel	Suelos, superficies de tránsito	B	M	TO	Estudiar soluciones alternativas a la actual para tapar o proteger las ranuras que hay que el suelo en alguna zonas, que son los carriles de armarios y puertas correderas.	RD 486/1997
Observaciones: Si bien es verdad que la empresa comunica que no ha habido ningún accidente relacionado con estos elementos.							

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
2	Caídas de personas al mismo nivel	Mantenimiento de la limpieza en el centro de trabajo	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: Se observa buen estado de mantenimiento en general del centro de trabajo.							
2	Caídas de personas al mismo nivel	Suelo resbaladizo por limpieza	M	M	M	Cuando se utilicen métodos húmedos y la limpieza se deba de realizar en horario de trabajo, disponer de señales de advertencia de suelo mojado, de forma triangular, con el fondo amarillo y el pictograma en negro.	RD 486/1997
Observaciones: Disponer de dicha señalización.							
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Estanterías y muebles para archivar o almacenar en general	B	M	TO	Periódicamente se revisarán los almacenamientos de documentos, bien para asegurar y arriostrar a la pared y/o al suelo las estanterías, de forma que tengan una correcta estabilidad y apoyo.	Criterio técnico
Observaciones: Semestralmente se recomienda planificar una visita para vigilar la seguridad de los almacenamientos							
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Estanterías y muebles para archivar o almacenar en general	B	M	TO	También se vigilará periódicamente que los objetos almacenados no estén inestables, o apilados indebidamente, o acumulados en las partes superiores de los estantes sin dejar espacio libre hasta el techo, etc.	Criterio técnico
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Zona de biblioteca donde se guardan archivos en canutos cilíndricos	B	M	TO	Informar de riesgos en general a voluntarios o becarios o externos	RD 171/2004
7	Golpes contra objetos inmóviles	Techos bajos en algunas zonas de almacenamiento en sótanos planta - 1. (zona secretaria general, libros, archivos, biblioteca)	M	B	TO	Señalizar con colores negro/amarillo o blanco/rojo, y proteger los puntos de posible golpeo con almohadillas o elementos similares	RD 486/1997

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
7	Golpes contra objetos inmóviles	Techos bajos en algunas zonas de almacenamiento en sótanos planta - 1. (zona secretaria general, libros, archivos, biblioteca)	M	B	TO	Indicar en el vestíbulo pasada la primera puerta RF un cartel de peligro indicando techos bajos.	RD 485/1997
7	Golpes contra objetos inmóviles	Zonas de paso, salidas y vías de circulación	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: El día de la visita se encontraban despejados y con adecuado orden y limpieza.							
11	Atrapamiento por o entre objetos	Ascensores y Montacargas	B	A	M	Continuar con el mantenimiento preventivo de estos equipos. Archivar los documentos resultado de este mantenimiento.	RAE
Observaciones: Mantenimiento con empresa externa.							
16	Contactos eléctricos	Cuadro eléctrico sin señalizar			d.n	Señalizar el cuadro eléctrico. La señal deberá tener forma triangular, pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.	RD 485/1997
Observaciones: Se observan algunos cuadros sin señalizar.							
16	Contactos eléctricos	Mantenimiento de la instalación eléctrica			d.n	Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por un empresa autorizada.	RD 842/2002
16	Contactos eléctricos	Mantenimiento de la instalación eléctrica			d.n	Informar a los trabajadores de la forma de comunicación al responsable de anomalías detectadas en la instalación eléctrica y equipos eléctricos, así como la prohibición de realizar cualquier tipo de manipulación en las instalaciones y equipos eléctrico a no ser que estén expresamente autorizados por la empresa.	Ley 31/1995 RD 614/2001
21	Incendios	Implantación de medidas de emergencia			d.n	Designar al responsable encargado de poner en práctica las medidas de emergencia, que deberá contar con la formación necesaria.	Ley 31/1995

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
21	Incendios	Implantación de medidas de emergencia			d.n	Informar a los trabajadores sobre las normas de actuación ante emergencias. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
21	Incendios	Mantenimiento de los extintores	B	M	TO	Realizar las operaciones de mantenimiento de los extintores anualmente y, cada cinco años, a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) el retimbrado del mismo, por personal del fabricante, instalador o mantenedor autorizado. Dejar constancia documental.	RD 486/1997 RD 1942/1993
Observaciones: La empresa tiene contratada empresa especializada. En el momento de la visita la fecha de la próx. revisión de los extintores marcaba para Jun/2017.							
21	Incendios	Ausencia de mantenimiento de la señalización de evacuación del centro de trabajo	B	M	TO	Mantener y revisar la señalización de evacuación. Se recomienda establecer un programa de revisiones periódicas para controlar el correcto estado de la señalización.	GT-RD 485/1997
21	Incendios	Ausencia de mantenimiento de alumbrado de emergencia	B	M	TO	Mantener y revisar el alumbrado de emergencia del centro de trabajo. Se recomienda establecer un programa de revisiones periódicas para controlar el correcto estado del alumbrado.	RD 486/1997
21	Incendios	Señalización en los medios de extinción	B	M	TO	Se deberá mantener la señalización de los extintores con señales relativas a los equipos de lucha contra incendios, de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo rojo.	RD 486/1997 RD 485/1997
Observaciones: Se observa que la señalización se encuentra fijada en los lugares adecuados y es duradera.							
21	Incendios	Medios de proteccion, Instrucciones de Emergencia	B	A	M	Solicitar información al COAM sobre las instrucciones y funciones encomendadas al personal de la Fundación para emergencias y evacuación.	RD 171/2004 Art 20 LPRL
21	Incendios	Medios de proteccion, Instrucciones de Emergencia	B	A	M	Completar la señalización de la zona de aulas y auditorio de planta segunda para indicar los recorridos de evacuación hacia las salidas.	RD 485/1997
21	Incendios	Medios de proteccion, Instrucciones de Emergencia	B	A	M	Coordinar y actualizar los nombres y formación de las personas designadas para intervenir y coordinar evacuación en caso de emergencia en las zonas de aulas, eventos en los espacios del edificio, etc.	Art 20 LPRL

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
30	Otros peligros	Ausencia de mantenimiento de la instalación de climatización			d.n	Se deberá llevar a cabo el mantenimiento de la instalación de climatización de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento. Dejar constancia documental.	RD 1027/2007
30	Otros peligros	Dotación en locales de aseo	B	M	TO	Mantener las condiciones en los locales de aseo, del centro de trabajo, con espejo, lavabo con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas.	RD 486/1997
Observaciones: El día de la visita se observa adecuada dotación de los locales de aseos.							
30	Otros peligros	Ausencia de botiquín			d.n	Dotar al centro de trabajo de material de primeros auxilios, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.	RD 486/1997
30	Otros peligros	Botiquín sin revisión y/o reposición de material			d.n	Designar persona encargada de revisar periódicamente el material de primeros auxilios, así como de ir reponiéndolo tan pronto como caduque o sea utilizado.	RD 486/1997
30	Otros peligros	Botiquín sin señalizar			d.n	Señalizar el botiquín de primeros auxilios con una señal de salvamento o socorro, de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo verde.	RD 486/1997
30	Otros peligros	Ausencia de coordinación de actividades como Empresa Titular			d.n	El empresario titular deberá informar a las empresas concurrentes sobre: - Riesgos del centro que puedan afectar a las empresas concurrentes y las medidas de prevención correspondientes. - Normas de actuación en caso de emergencia. - Instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia.	Ley 31/1995 RD 171/2004

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
30	Otros peligros	Ausencia de coordinación de actividades como Empresa Titular			d.n	El empresario titular deberá solicitar a las empresas concurrentes: - Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como haber cumplido con las obligaciones de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. - Los riesgos de su actividad que puedan afectar a las otras empresas, particularmente los que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. - Información sobre los accidentes que sufran sus trabajadores en el centro a consecuencia de las actividades concurrentes, así como de toda situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de cualquiera de las empresas presentes en el centro. Deberá velar por el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas/subcontratadas.	Ley 31/1995 RD 171/2004

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
30	Otros peligros	Ausencia de coordinación de actividades como Empresa Concurrente			d.n	El empresario concurrente deberá aportar al empresario titular: - Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como haber cumplido con las obligaciones de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. - Los riesgos de su actividad que puedan afectar a las otras empresas, particularmente los que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. - Información sobre los accidentes que sufran sus trabajadores en el centro a consecuencia de las actividades concurrentes, así como de toda situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de cualquiera de las empresas presentes en el centro.	Ley 31/1995 RD 171/2004
30	Otros peligros	Ausencia de coordinación de actividades como Empresa Concurrente			d.n	El empresario concurrente deberá solicitar a las empresas titulares/principales del centro de trabajo: - Riesgos del centro que puedan afectar a la empresa y las medidas de prevención correspondientes. - Normas de actuación en caso de emergencia. - Instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia. El empresario deberá informar a sus trabajadores y dejar constancia documental.	Ley 31/1995 RD 171/2004

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 6-8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
30	Otros peligros	Utilización de equipos de trabajo y medios auxiliares de otras empresas			d.n	El empresario titular deberá autorizar expresamente a los trabajadores para la utilización de los equipos de trabajo y medios auxiliares que ponga a su disposición. Debe haber constancia escrita de dicha autorización. Se deberá solicitar a la empresa titular la evaluación de dichos equipos de trabajo y medios auxiliares, así como la información y normas de seguridad para los mismos y del centro.	Ley 31/1995 RD 171/2004

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, QUE HAYAN DADO A LUZ (PARTO RECIENTE) O LACTANCIA

Las medidas preventivas reflejadas serán aplicables en el momento que se constate la existencia de trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia en el puesto de trabajo.

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
ÁREA: Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.							
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	EM	PR	LA	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
1	Caídas de personas a distinto nivel	Utilización de escaleras de mano. Intermitentemente: < 4 veces/ 8 horas.	X			En la semana 37 de gestación se recomienda no realizar tareas que conlleven utilizar escaleras de mano de forma intermitente (menos de 4 veces en turno de 8 horas). En caso de embarazo múltiple dicha recomendación se aplicará en la semana 34.	SEGO
7	Golpes contra objetos inmóviles	Espacio insuficiente.	X			Adaptación del puesto de trabajo. Restricción de tareas que supongan un riesgo de golpes a nivel del abdomen como trabajar en espacios reducidos que limitan la movilidad de la trabajadora.	Directrices INSHT ER y Maternidad
7	Golpes contra objetos inmóviles	Espacio insuficiente.	X			Adaptación del puesto de trabajo. Restricción de tareas que supongan un riesgo de golpes a nivel del abdomen como realizar desplazamientos frecuentes, a un ritmo elevado, con o sin carga, en espacios muy concurridos o estrechos.	Directrices INSHT ER y Maternidad

EM: Embarazada **PR**: Parto Reciente **LA**: Lactancia

Puesto de trabajo:

Administrativo FUNDACIÓN COAM

Trabajos habituales y esporádicos:

Tareas administrativas y de gestión.

Atención presencial al público.

Uso de escalera manual para el desarrollo de las tareas del puesto a menos de 2 metros de altura.

Durante la jornada laboral, el trabajador realiza desplazamientos fuera del centro de trabajo a pie y/o en transporte público.

Durante la jornada laboral, el trabajador realiza desplazamientos fuera del centro de trabajo en vehículo privado.

Uso de la Pantalla de Visualización de Datos (PVD) para la realización de tareas administrativas.

Uso de material diverso de oficina, cutter, grapadoras, tijeras, etc...

Uso de estanterías/armarios para la colocación de diverso material en ellos.

La postura mantenida, durante la mayor parte de la jornada laboral, es sentado.

Durante la jornada de trabajo, puede manipular manualmente pequeñas cargas y de manera esporádica.

Ausencia de herramientas de ayuda para el desarrollo eficaz de la tarea a desempeñar.

Tareas que supongan un conflicto para el trabajador (conflicto moral, de creencias, valores, etc.)

Tareas con carga de trabajo (excesiva/poca).

Número de trabajadores:

8

Equipos de trabajo:

En base a la información proporcionada por la empresa se considera que no se utilizan equipos de trabajo de carácter importante, que impliquen la identificación de peligros que puedan materializarse durante la realización de las operaciones encomendadas en este puesto de trabajo.

Productos químicos:

En base a la información proporcionada por la empresa se considera que no se utilizan productos químicos que impliquen la identificación de peligros que puedan materializarse durante la realización de las operaciones encomendadas en este puesto de trabajo.

Equipos de protección individual:

No se utilizan equipos de protección individual en este puesto de trabajo

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
1	Caídas de personas a distinto nivel	Uso de escalera manual (menos de 2 metros)			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el uso de escalera manual. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995 RD 2177/2004
2	Caídas de personas al mismo nivel	Presencia de cables en zonas de paso	M	M	M	Se deberán proteger o fijar los cables de manera adecuada utilizando, por ejemplo, canaletas u otros dispositivos similares.	RD 486/1997
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Almacenamiento en estanterías	B	B	T	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el almacenamiento de material en estanterías y armarios. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
Observaciones: En general, se observó poco almacenamiento en los puestos de trabajo. Se encontraba en condiciones adecuadas.							
3	Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Almacenamiento en estanterías	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
4	Caídas de objetos en manipulación	Manipulación manual de cargas	B	M	TO	Se recomienda el uso de calzado de trabajo que proteja la parte anterior del pie por riesgo de caída de objetos manipulados. Evitar utilizar zapatos sueltos o zapatos que no protejan el pie (sandalias) cuando se realicen manipulaciones manuales de cargas.	Criterio técnico
7	Golpes contra objetos inmóviles	Espacio de trabajo	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
7	Golpes contra objetos inmóviles	Espacio de trabajo	B	B	T	Se debe mantener una dimensión suficiente para los espacios de trabajo y estar acondicionado de tal manera que haya espacio suficiente para permitir los cambios de postura y movimientos de trabajo.	RD 488/1997

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
9	Golpes o cortes por objetos o herramientas	Uso de material de oficina	B	M	TO	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el uso de material de oficina. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
13	Sobreesfuerzos	Manipulación manual de cargas			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en la manipulación manual de cargas. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
13	Sobreesfuerzos	Uso de medios auxiliares	M	M	M	Dotar a los trabajadores de medios auxiliares para evitar o minimizar la manipulación manual de cargas, por ejemplo carros.	RD 487/1997
22	Accidentes causados por seres vivos	Robos y/o atracos	B	A	M	Elaborar un protocolo e instrucciones sobre el modo de actuar ante posibles robos o atracos en el centro de trabajo y de comportamiento durante y después de cada uno de ellos. Se informará a los trabajadores del protocolo e instrucciones, dejando constancia documental.	Ley 31/1995 Criterio Inspección
22	Accidentes causados por seres vivos	Agresión externa	B	A	M	Elaborar un protocolo e instrucciones sobre el modo de actuar ante situaciones de agresión externa. Se informará a los trabajadores del protocolo e instrucciones, dejando constancia documental.	Ley 31/1995
22	Accidentes causados por seres vivos	Acciones antisociales	B	M	TO	Designar una persona encargada de la elaboración de un registro escrito de incidentes: atracos, agresiones, etc. que permita hacer un seguimiento de los mismos y un adecuado análisis que ayude a establecer medidas preventivas adecuadas y la probabilidad del riesgo.	Criterio Inspección
24	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento	Desplazamientos al ir y volver del trabajo	B	A	M	Formar a los trabajadores sobre la seguridad en los desplazamientos con el objeto de prevenir accidentes in-itinere.	Ley 31/1995
24	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento	Desplazamientos al ir y volver del trabajo	B	A	M	Informar a los trabajadores sobre la seguridad en los desplazamientos con el objeto de prevenir accidentes in-itinere. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
24	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento	Desplazamiento a pie y/o en transporte público			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en los desplazamientos fuera del centro de trabajo a pie y/o en transporte público. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
24	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento	Desplazamiento en vehículo privado			d.n	Formar a los trabajadores en relación con la normas de seguridad vial, conducción segura y la ergonomía postural al volante.	Ley 31/1995
24	Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento	Desplazamiento en vehículo privado			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en los desplazamientos fuera del centro de trabajo en vehículo. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
28	Ergonómicos	Espacio insuficiente delante del teclado			d.n	El usuario deberá disponer de al menos 10 cms delante del teclado para que pueda apoyar los brazos y antebrazos.	RD 488/1997 GT-RD 488/1997
28	Ergonómicos	El espacio bajo la superficie de trabajo	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: Se observa que los espacios de trabajo tienen condiciones adecuadas.							
28	Ergonómicos	Silla ergonómica	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: Las sillas observadas se consideran adecuadas.							
28	Ergonómicos	Ausencia de reposapiés	B	M	TO	Dotar de reposapiés en el puesto de trabajo donde no se puede regular la altura de la mesa y la altura del asiento no permite al usuario descansar sus pies en el suelo. Se recomienda que el reposapiés tenga una inclinación ajustable entre 0º y 15º sobre el plano horizontal, como mínimo 45 cm de ancho y 35 cm de profundidad; y deberá ser de superficie antideslizante, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo.	RD 488/1997 GT-RD 488/1997

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
28	Ergonómicos	Ausencia de reposapiés	B	M	TO	Se pondrá un reposapiés a disposición de quienes lo deseen. Se recomienda que el reposapiés tenga una inclinación ajustable entre 0º y 15º sobre el plano horizontal, como mínimo 45 cm de ancho y 35 cm de profundidad; y deberá ser de superficie antideslizante, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo.	RD 488/1997 GT-RD 488/1997
28	Ergonómicos	Ausencia de formación e información del uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVD)			d.n	Formar a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos y de las medidas preventivas a adoptar.	RD 488/1997
28	Ergonómicos	Ausencia de formación e información del uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVD)			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos y de las medidas preventivas a adoptar. Dejar constancia documental de su entrega.	RD 488/1997
28	Ergonómicos	Postura mantenida en posición sentado			d.n	Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar derivados de la postura mantenida en posición sentado. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
28	Ergonómicos	Postura mantenida en posición sentado	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: Las sillas observadas se consideran adecuadas. Se recuerda que la silla debe ser estable, de altura regulable, con respaldo reclinable y altura ajustable.							
28	Ergonómicos	Reflejos y/o deslumbramientos proveniente de la iluminación natural	B	B	T	Realizar inspecciones periódicas para verificar que las condiciones de trabajo, observadas en el momento de la visita, no han cambiado y que los controles adoptados por la organización siguen siendo eficaces. En caso contrario, comunicárselo inmediatamente a la organización preventiva de su empresa.	Criterio Técnico
Observaciones: Se observa el uso de dispositivos de cobertura en las diferentes entrada de luz para su atenuación.							

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
28	Ergonómicos	Reflejos y/o deslumbramientos			d.n	Se deberá reubicar el puesto de trabajo de tal forma que las fuentes de luz, tales como ventanas y otras aberturas, los tabiques transparentes o translúcidos y los equipos o tabiques de color claro no provoquen deslumbramiento directo ni produzcan reflejos molestos en la pantalla.	RD 488/1997
29	Psicosociales	Atención a clientes y usuarios	B	M	TO	Establecer protocolo de actuación para la gestión de conflictos y/o incidencias. Se informará a los trabajadores de dicho protocolo, dejando constancia documental.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Atención a clientes y usuarios	B	M	TO	Se recomienda la formación en habilidades sociales, solución de problemas, para el personal que trata con clientes y usuarios, así como en técnicas de control emocional, manejo de la distancia emocional con el usuario, etc.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Ausencia de herramientas de ayuda	B	M	TO	Se recomienda facilitar herramientas y recursos adecuados de ayuda que agilicen el trabajo, que eviten los errores, etc.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Conflicto interpersonal	B	M	TO	Se recomienda establecer protocolos de actuación para gestionar posibles situaciones que puedan generar conflicto para el trabajador. Se informará a los trabajadores de dichos protocolos, dejando constancia documental.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Conflicto interpersonal	B	M	TO	Se recomienda crear grupos de trabajo en los que se lleve a cabo la toma de decisiones de forma conjunta.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Conflicto interpersonal	B	M	TO	Formar a los trabajadores sobre los riesgos psicosociales.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Se recomienda estructurar y distribuir la asignación de tareas de manera equilibrada entre los trabajadores, evitando esfuerzos intensos y continuados.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Se recomienda investigar y corregir las causas por las que los tiempos asignados a la realización de las tareas resultan ser escasos, con el objeto de adecuarlos convenientemente.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Se recomienda facilitar herramientas y recursos adecuados de ayuda, que agilicen el trabajo, que eviten los errores, etc.	Ley 31/1995

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM						Nº TRABAJADORES EXPUESTOS: 8	
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	P	C	VR	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Se recomienda establecer canales de comunicación vertical y horizontal para detectar posibles problemas y para facilitar la adecuación de la carga de trabajo al tiempo asignado a su realización, por ejemplo, reuniones periódicas, buzón de sugerencias, comunicaciones en intranet, órganos de representación, encuestas, etc.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Formar a los trabajadores sobre los riesgos psicosociales y el estrés laboral.	Ley 31/1995
29	Psicosociales	Excesiva carga de trabajo	B	M	TO	Se recomienda la rotación de puestos de trabajo y/o alternar tareas.	Ley 31/1995
30	Otros peligros	Ausencia de información de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo			d.n	Informar a los trabajadores de los riesgos de seguridad y salud en su trabajo así como de las medidas de protección y prevención aplicables. Dejar constancia documental de su entrega.	Ley 31/1995
30	Otros peligros	Ausencia de formación en materia de prevención de riesgos laborales			d.n	Formar a los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo así como de las medidas de protección y prevención aplicables.	Ley 31/1995
30	Otros peligros	Ausencia de vigilancia de la salud			d.n	Garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.	Ley 31/1995

(P) Probabilidad	(C) Consecuencias	(VR) Valor de Riesgo
B:Baja M:Media A:Alta	B:Baja M:Media A:Alta	T: Trivial TO: Tolerable M:Moderado I: Importante S: Severo (d.n) Deficiencia normativa (m.e) Metodología Específica (a.p) Apreciación profesional

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, QUE HAYAN DADO A LUZ (PARTO RECIENTE) O LACTANCIA

Las medidas preventivas reflejadas serán aplicables en el momento que se constate la existencia de trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia en el puesto de trabajo.

EMPRESA: FUNDACION ARQUITECTURA COAM						CENTRO: C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)	
PUESTO DE TRABAJO: Administrativo FUNDACIÓN COAM							
PELIGROS IDENTIFICATIVOS		FACTOR DE PELIGRO	EM	PR	LA	PROPUESTA MEDIDA PREVENTIVA/CORRECTIVA	CRITERIO LEGAL/TÉCNICO
1	Caídas de personas a distinto nivel	Utilización de escaleras de mano. Intermitentemente: < 4 veces/ 8 horas.	X			En la semana 37 de gestación se recomienda no realizar tareas que conlleven utilizar escaleras de mano de forma intermitente (menos de 4 veces en turno de 8 horas). En caso de embarazo múltiple dicha recomendación se aplicará en la semana 34.	SEGO

EM: Embarazada **PR**: Parto Reciente **LA**: Lactancia

5. CONSIDERACIONES

El presente informe y sus correspondientes resultados tienen valor mientras persistan las condiciones de trabajo y cuantas otras hubieran podido condicionar los factores analizados en la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.

Por último, queremos dejar constancia de la colaboración y ayuda recibida para la realización de este trabajo por parte de todos los empleados del centro y, en particular, del personal que nos atendió y acompañó en las visitas.

Fraterprevención queda a su disposición para cualquier consulta o aclaración que precisen de este informe y, en general, para cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales.

MADRID, 17 de abril de 2017

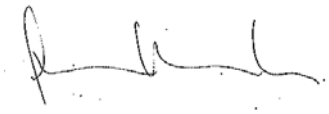

Florangel Cubas Abreu
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO

RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

(La empresa debe cumplimentar y, en su caso, mantener actualizada la relación de trabajadores asociados a los puestos de trabajo identificados en el presente informe teniendo en cuenta las tareas que desarrollan en los mismos.)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	
FUNDACION ARQUITECTURA COAM	**C/ HORTALEZA 63 Madrid (Madrid)**
PUESTO DE TRABAJO	**NOMBRE**

ANEXO

METODOLOGÍA

1. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología aplicada, se basa en el Documento Divulgativo sobre "Evaluación de Riesgos Laborales" editado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos se divide en las siguientes fases:

1º) Recopilación de las informaciones necesarias.
2º) Identificación y descripción de peligros.
3º) Evaluación de riesgos.
4º) Propuesta de medidas preventivas y/o correctoras.

1.1 Recopilación de las informaciones necesarias

En esta fase se realiza la identificación de las instalaciones, lugares y puestos de trabajo existentes en la empresa. Asimismo, se ha recopilado toda la documentación que pudiera aportar algún dato significativo para las sucesivas fases de identificación de peligros y valoración de los riesgos laborales, como estadísticas de accidentes, características de materiales empleados, fichas de seguridad de sustancias químicas, procedimientos de trabajo, mediciones higiénicas, inspecciones de seguridad realizadas, etc.

Una vez determinados los puestos objeto de la evaluación, se han recogido informaciones en los lugares de trabajo, mediante inspecciones de las condiciones de trabajo y entrevistas con los propios trabajadores y mandos intermedios, con los cuales se han analizado de forma conjunta los elementos peligrosos para su salud y seguridad, al objeto de valorar los riesgos y proponer las medidas de protección correspondientes.

1.2 Identificación y descripción de peligros

El objetivo de esta fase es relacionar cada uno de los puestos de trabajo de la empresa con los peligros de accidente, enfermedad profesional y peligros derivados de factores psicosociales que pueden materializarse durante la realización de las operaciones encomendadas a sus ocupantes, incluyendo los que puedan afectar específicamente a trabajadores especialmente protegidos.

Las deficiencias indicadas en este estudio, relativas a los equipos de trabajo, agentes químicos, biológicos y físicos, así como las relativas a factores ergonómicos y psicosociales, constituyen una identificación y valoración de los peligros fruto de la observación de los principales factores que influyen en estos riesgos y que así se consideran por la literatura científica más actual y del análisis de la documentación facilitada por la empresa en el momento de la visita. Por tanto, se ha recopilado la información y se ha observado una representación de estos elementos en el puesto de trabajo que han permitido la "caracterización" del tipo y condiciones de las actividades propias del puesto, con el objetivo de conocer qué es lo que hace "en promedio". Lo anterior no excluye a la empresa de evaluar, con los correspondientes informes o estudios específicos, los riesgos marcados en la Valoración del Riesgo con Metodología Específica adecuada a las características del puesto de trabajo y del trabajador que lo ocupe y planificar las medidas preventivas que se recojan en dichos estudios para eliminar o minimizar estos riesgos.

- *Riesgos generales:*

Cuando existen peligros no relacionados directamente con puestos de trabajo concretos o que afectan simultáneamente a distintos puestos (por ejemplo los existentes en un área concreta de la empresa), se hacen constar en la fichas de evaluación como riesgos generales, identificando seguidamente el peligro o peligros correspondientes.

Se entenderá que tales peligros están asociados a todos los puestos de trabajo que desarrollan su actividad en el área/s en cuestión o a todas las personas que puedan acceder a ella/s.

- *Factor del peligro (F.p.):*

Es el motivo o la causa inmediata de la presencia de los peligros en ese trabajo, materializándose en daños para el trabajador.

A continuación se detallan los peligros, sus descripciones y algunos ejemplos de factores de peligro:

1. **Caídas de personas a distinto nivel**

   Accidentes provocados por caídas al vacío, tanto de alturas como en profundidades. F.p.: Andamios, falta de protecciones, alturas superiores a 2 metros, zanjas, aberturas en tierra, escaleras manuales, escaleras fijas, aberturas y huecos desprotegidos, etc.)

2. **Caídas de personas en el mismo nivel**

   Accidentes provocados por caídas de personas en lugares de paso o superficies de trabajo y caídas sobre o contra objetos. F.p.; Falta de orden y limpieza, pavimento deficiente, dificultad de acceso al puesto de trabajo, suelos resbaladizos.

3. **Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento**

   Accidentes provocados por el desplome sin intervención humana de objetos como edificios, muros, andamios, escaleras, mercancías apiladas, etc. y por los hundimientos de masas de tierra, rocas, aludes, etc. F.p.: Almacenamiento inadecuado, materiales muy pesados, andamios mal instalados, tabiques, cerramientos o forjados en mal estado, etc.

4. **Caídas de objetos en manipulación**

   Incluye las caídas sobre un trabajador de objetos que se estén transportando o elevando con medios manuales o mecánicos, siempre que el accidentado sea la persona que estaba manipulando el objeto que cae. F.p.: Materiales u objetos muy pesados, voluminosos, de gran superficie o con aristas o perfiles cortantes, etc.

5. **Caídas de objetos desprendidos**

   Considera las caídas de objetos que se encuentran en un plano superpuesto al trabajador accidentado y que están siendo manipulados por terceros. F.p.: Cargas suspendidas en puente grúa, grúa torre, herramientas manuales, acopios de materiales, etc.

6. **Pisadas sobre objetos**

   Incluye las pisadas sobre objetos cortantes o punzantes en las zonas de trabajo. F.p.: Clavos, chapas, cristales, herramientas, falta de orden y limpieza, etc.

7. **Golpes contra objetos inmóviles**

   Accidentes de trabajo que consideran el trabajador como parte dinámica, es decir con una intervención directa y activa, en la que se golpea, engancha o roza contra un objeto que no se encuentra en movimiento. F.p.: Espacio insuficiente, falta de delimitación de zonas de trabajo, acceso inadecuado, etc.

8. **Golpes o contactos con elementos móviles de la máquina**

   El trabajador, estático o en movimiento, sufre golpes, cortes, rascadas, enganchones, etc. ocasionados por elementos móviles de maquinaria o instalaciones (no se incluyen los atrapamientos). F.p.: Falta de protección, disco de corte al descubierto, dispositivos de seguridad puenteados o anulados, etc.

9. **Golpes o cortes por objetos o herramientas**

   Comprende los golpes, cortes y punzamientos que el trabajador recibe por acción de un objeto o herramienta siempre que actúen sobre ellos fuerzas distintas a la gravedad (no se incluyen, por lo tanto, las caídas de objetos). F.p.: Herramientas manuales, objetos cortantes, chapas metálicas, etc.

10. **Proyección de fragmentos o partículas**

    El trabajador es lesionado por la proyección sobre partes de su cuerpo de partículas o fragmentos voladores procedentes de una máquina, herramienta o acción mecánica (piezas, fragmentos o pequeñas partículas), o por las salpicaduras de sustancias líquidas. F.p.: Sustancias químicas, herramientas manuales, soldadura, rotura de materiales o componentes, etc.

11. Atrapamientos por o entre objetos

Atrapamiento o aplastamiento de cualquier parte del cuerpo por elementos de máquinas o entre objetos, piezas o materiales. F.p.: Falta de protecciones, accesibilidad a zona peligrosa, operaciones de mantenimiento, falta de señalización, mal estado de instalaciones y equipos.

12. Atrapamientos por vuelco de máquinas o vehículos

Atrapamientos o aplastamientos por vuelcos de carretillas, tractores, vehículos, grúas y otras máquinas. F.p.: Falta de cabina o pórtico de seguridad, velocidad inadecuada, pavimento o suelo inclinados.

13. Sobreesfuerzos

Accidentes de trabajo (repentinas lesiones músculo-esqueléticas) originados por la manipulación de cargas y/o posturas inadecuadas. F.p.: Materiales pesados, posturas forzadas o inadecuadas, etc.

14. Estrés térmico

Accidentes causados por alteraciones fisiológicas al encontrarse el trabajador en un ambiente excesivamente frío o caliente. F.p.: Hornos, cámaras congeladoras, trabajos a la intemperie, etc.

15. Contactos térmicos

Accidentes debidos a las temperaturas que presentan las superficies o productos que entren en contacto con cualquier parte del cuerpo. F.p.: Piezas o materiales calientes, soldadura y corte de chapa, materiales a muy baja temperatura, etc.

16. Contactos eléctricos

Accidentes de trabajo cuya causa sea el contacto (directo o indirecto) con algún elemento sometido a tensión eléctrica. F.p.: Falta de protecciones, cableado al descubierto, trabajos en tensión, defectos de instalación eléctrica, contactos directos, contactos indirectos, etc.

17. Inhalación, contacto o ingestión de sustancias nocivas

Accidentes de trabajo producidos por la inhalación, contacto o ingestión de sustancias perjudiciales para la salud cuando sus consecuencias se manifiesten de forma inmediata. F.p.: Fuga o derrame de producto químico, trasvase inadecuado, producto químico peligroso, lugar poco ventilado, mezclas de productos inadecuada.

18. Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas

Accidentes producidos por contacto directo con sustancias y productos agresivos para la piel y mucosas. F.p.: Mezclas inadecuadas, vertidos y trasvases mal realizados, productos peligrosos, etc.

19. Exposición a radiaciones

Lesiones o afecciones provocadas por la acción sobre el trabajador de radiaciones, tanto ionizantes como no ionizantes. F.p.: Soldadura, rayos X, campos electromagnéticos, etc.

20. Explosiones

Accidentes producidos por un aumento brusco de volumen de una sustancia o por reacciones químicas violentas en un determinado medio y sus efectos secundarios. Incluye la rotura de recipientes a presión, la deflagración de nubes de productos inflamables, etc. F.p.: Fugas de productos químicos, atmósferas potencialmente explosivas, instalaciones inadecuadas, almacenamiento de productos químicos peligrosos inadecuados, etc.

21. Incendios

Accidentes producidos por el fuego o sus consecuencias. F.p.: Instalaciones inadecuadas, productos inflamables, trabajos inadecuados, soldadura, etc.

22. Accidentes causados por seres vivos

Accidentes causados directamente por personas o animales (agresiones, molestias, mordeduras, picaduras, etc.) F.p.: Animales de compañía, atracos, robos, etc.

23. Atropellos, golpes o choques contra o con vehículos

Incluye los golpes o atropellos de personas por vehículos, así como los accidentes de vehículos en que el trabajador lesionado va sobre el vehículo; siempre que se produzcan dentro del recinto de la empresa. F.p.: Carretilla elevadora, trafico inadecuado, falta de visibilidad, falta de señalización, etc.

24. Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento

Están incluidos los accidentes de circulación en los que el trabajador lesionado va sobre el vehículo o recibe el impacto del mismo (privado, de empresa o transporte público) y en desplazamiento (sin implicación de un vehículo); siempre que tengan lugar en vía pública, es decir, fuera del recinto de la empresa. Se considerarán tanto los que ocurran en horario laboral como los que sucedan al ir o volver del trabajo ("in itínere"). F.p.: Reparto de mercancías, comerciales, transporte por carretera, desplazamientos terrestres, aéreos y marítimos de los trabajadores, etc.

25. Exposición a agentes químicos

Cuando exista exposición continuada o prolongada a sustancias de naturaleza química (polvo, aerosoles, vapores, gases, etc.) que en forma sólida, líquida o gaseosa pueden penetrar en el organismo del trabajador por vía dérmica, digestiva, respiratoria o parenteral, pudiendo derivar en enfermedades profesionales. F.p.: Trabajos de pintura, barnizado, terminación de productos, baños químicos, plomo, amianto, oxido de etileno, cloruro de vinilo, plaguicidas, sílice, etc.

26. Exposición a agentes físicos

Cuando exista exposición continuada o prolongada a diversas formas de manifestación de la energía (ruido, vibraciones, etc.) que pudieran derivar en enfermedades profesionales. F.p: Martillo percutor, maquinas, pistolas de aire, grúas, temperatura, iluminación inadecuada, etc.

27. Exposición a agentes biológicos

Cuando exista exposición a microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad. F.p.: Sector sanitario, laboratorios, agricultura y ganadería, brucelosis, contacto con animales, etc.

28. Ergonómicos

Si las condiciones de trabajo son inadecuadas debido a la carga de trabajo física, ocasionada por la realización de trabajos continuados en el tiempo, en tareas de manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos o cuando las condiciones ambientales puedan ser inconfortables. F.p.: Movimiento manual de cargas superior a 3 Kg., ritmo de trabajo elevado, postura inadecuada, manipulación manual de cargas, condiciones de temperatura inconfortables, falta o exceso de iluminación.

29. Psicosociales

Originados por aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que tienen capacidad para afectar tanto al bienestar o a la salud (física, psíquica o socia) del trabajador como al desarrollo del trabajo. F.p.: Trabajo solitario, deficiencias en el sistema de comunicación, instrucciones confusas y contradictorias, método de trabajo inadecuado, trabajo a turnos, etc.

30. Otros peligros

Cualquier otro tipo de peligro no contemplado en los apartados anteriores.

1.3 Evaluación de riesgos laborales

La evaluación de riesgos se ha realizado en todos los puestos de trabajo donde se ha revelado la existencia de algún tipo de peligro y representa el resultado de las entrevistas y visitas a los lugares de trabajo.

El objetivo del proceso es la valoración de los riesgos, determinando la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

En función de estos parámetros se determina el nivel de riesgo, que se define como la combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que pueda causar el suceso o exposición.

Se entiende por probabilidad la posibilidad de que los factores de peligro se materialicen en los daños normalmente esperables de un accidente. Los niveles de probabilidad considerados son:

- *Alta:* "el daño ocurrirá siempre o casi siempre".
- *Media:* "el daño ocurrirá en algunas ocasiones".
- Baja: "el daño ocurrirá raras veces".

A la hora de establecer la probabilidad del daño se ha considerado lo siguiente:

- *La frecuencia de exposición al riesgo.*
- *Si las medidas de control ya implantadas son adecuadas (resguardos, equipos de protección individual, etc).*
- *Si se cumplen los requisitos legales o los códigos de buenas prácticas.*
- *Protección suministrada por los equipos de protección individual y tiempo de utilización de estos.*
- *Si son correctos los hábitos de los trabajadores.*
- *Si existen trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.*
- *Exposición a los elementos.*
- *Fallos en los suministros básicos o en los componentes de los equipos, así como en los dispositivos de protección.*
- *Actos inseguros de las personas (errores y/o violaciones no intencionadas de los procedimientos).*

Para determinar las **consecuencias** se atiende a las partes del cuerpo afectadas y la naturaleza del daño, graduándolo de la siguiente manera:

- *Baja: "daños superficiales (cortes y magulladuras pequeñas, irritación de ojos, etc.), molestias (dolor de cabeza, disconfort, etc.)".*
- *Media: "laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores; sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedades que conducen a una incapacidad menor, etc.".*
- *Alta: "amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales; cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, etc."*

El producto de la *probabilidad* por las *consecuencias*, denominado **Valor del Riesgo** se gradúa en cinco categorías que se obtienen del cruce de ambos conceptos, según el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL RIESGO		CONSECUENCIAS		
		BAJA	MEDIA	ALTA
PROBABILIDAD	BAJA	Trivial	Tolerable	Moderado
	MEDIA	Tolerable	Moderado	**Importante**
	ALTA	Moderado	Importante	**Severo**

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra el criterio seguido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, que deben ser proporcionales al riesgo.

Valor del Riesgo	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial	No se requiere acción específica
Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias altas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Severo	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

En algunos casos no se aplicará el método general de evaluación definido por probabilidad, consecuencia y valor del riesgo, apareciendo el concepto de "evaluación específica", que pone de manifiesto la necesidad de evaluar el riesgo mediante la aplicación de una **metodología específica** que puede implicar la realización de mediciones o de estudios más exhaustivos. En este supuesto, en la casilla de valor del riesgo se indicará el código **(m.e).**

El mismo tratamiento se da a aquellos factores de peligro que han sido identificados con motivo de una **deficiencia** en el cumplimiento de una **normativa**, en este caso aparecerá en la casilla de valor del riesgo el código **(d.n)**

Por último, la evaluación en base a la directa **apreciación profesional** acreditada permitirá llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a metodologías específicas, u otros criterios de valoración como la matriz probabilidad-consecuencia, siendo un procedimiento que proporcionará confianza sobre el resultado; en este caso, en la casilla de valor del riesgo aparecerá el código **(a.p).**

1.4 Propuesta de medidas preventivas/correctoras

En este apartado se indicarán las propuestas de medidas preventivas o correctoras a adoptar asociadas a los riesgos valorados.

Las medidas preventivas o correctoras establecidas formarán la base para la propuesta de planificación de la actividad preventiva, paso siguiente a la evaluación de riesgos.

1.5 Criterio legislativo - técnico

En este apartado se indicará el criterio que el técnico evaluador ha considerado para proponer las medidas preventivas o correctoras.

1.6 Revisión de la evaluación

Por el motivo indicado en el artículo 4 del R.D. 39/1997, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- Una disposición específica que así lo establezca.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de algún trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto."

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, deberá actualizarse igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores, y teniendo en cuenta en su caso el criterio técnico.

1.7 Normativa y pautas de referencia

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10-11-95).
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31-01-97).
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997, y el R.D. 1627/1997.
- R.D. 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 01 de Enero de 2015).
- La legislación vigente que se derive en base a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales utilizada como referencia en el momento de la redacción de este informe (Leyes, Reales Decretos, etc.)
- Guías técnicas del I.N.S.H.T.
- Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Normas U.N.E.
- Fichas Internacionales de Seguridad Química.
- La legislación concordante en cuanto a seguridad industrial utilizada como referencia en el momento de la redacción de este informe (reglamentos, instrucciones técnicas, etc.)

ANEXO

LISTADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

NOMBRE/MARCA	FRASES H/R	FRASES P/S	PICTOGRAMAS	FICHA DE SEGURIDAD	ÁREA/PUESTO DE TRABAJO (TIEMPO EXPOSICIÓN)
Tinta y toner de impresora/ fotocopiadora				No	Riesgos generales. Edificio y zonas comunes.
Observaciones: Consultar con el fabricante/proveedor las propiedades y medidas preventivas por contacto, ingestión o inhalación con el producto.					

ANEXO

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras modificó el artículo 26 Protección de la maternidad de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales de forma que es necesario que la evaluación de riesgos comprenda la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

El empresario debe adoptar las medidas que sean necesarias para evitar la exposición de estas trabajadoras a los riesgos para su seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia que se identifiquen en la evaluación de riesgos. Estas medidas irán dirigidas a adaptar las condiciones de trabajo o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada e incluirán, si resultase necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no fueran posibles o realizándose pudieran aún influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto (certificado por los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista a la trabajadora), ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente exenta de riesgos al estado que presenta y en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 31/1995 (introducido el texto por la Ley Orgánica 3/2007). Si no existiese ese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría, conservando el derecho a las retribuciones de su puesto origen.

Finalmente, si el cambio de puesto no fuera posible, técnica u objetivamente, o no pueda exigirse por motivos justificados, se podrá declarar el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo, según se especifica en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Anexo junto con las fichas de evaluación de riesgos laborales de la trabajadora en situación de embarazo que haya dado a luz (parto reciente) o lactancia pretende ser la herramienta básica e inicial para que el empresario pueda determinar y/o corroborar si los riesgos identificados y valorados en la evaluación de riesgos para un determinado puesto de trabajo en el que haya adscritos trabajadoras en situación de embarazo o lactancia afectan o no a la seguridad y salud de la trabajadora o el feto de manera que se deba acometer alguna de las medidas anteriormente expuestas, según lo establecido en el artículo 26: Protección de la maternidad de la Ley 31/1995, además de servir como base y fuente de información para que el empresario determine, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

2. PAUTAS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

La Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, contemplaba una lista no exhaustiva de los agentes y condiciones de trabajo a tener en cuenta (Anexo I) en las mujeres trabajadoras embarazadas y de prohibición de exposición (Anexo II) para desarrollar su actividad laboral habitual que se han incluido en el ordenamiento jurídico a través del R.D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el R.D. 39/1997 en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la

salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Basándonos en estos listados de carácter no exhaustivos analizaremos los posibles riesgos derivados del trabajo para la mujer embarazada y/o el feto, parto reciente y para la mujer en lactancia natural y/o hijo lactante, teniendo en cuenta que siempre deberá analizarse de forma individualizada cada caso, valorando las circunstancias y características de la mujer embarazada o en periodo de lactancia.

2.1 Agentes y condiciones de trabajo a los que en ningún caso puede haber exposición

La trabajadora embarazada o en periodo de lactancia no podrá realizar en ningún caso actividades que supongan riesgo de exposición a los agentes o condiciones de trabajo incluidos en el Anexo VIII (parte A y B respectivamente) del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 298/2009 y que se exponen, de forma no exhaustiva, a continuación:

	Trabajadoras embarazadas	Trabajadoras en periodo de lactancia
Agentes Físicos	Radiaciones ionizantes	
	Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada (1)	
Agentes Biológicos	Toxoplasma (2)	
	Virus de la rubéola (2)	
Agentes Químicos	Sustancias cancerígenas y mutágenas (3)	Sustancias cancerígenas y mutágenas (3)
	Plomo y derivados (4)	Plomo y derivados (4)
	Sustancias etiquetadas R60 y R61 (5)	Sustancias etiquetadas R64 (5)
	Sustancias etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df (6)	Sustancias etiquetadas como H362 (6)
Cond. de Trabajo	Trabajos de minería subterráneos	Trabajos de minería subterráneos

(1) Por ejemplo, en locales a presión, submarinismo	(4) En la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano
(2) Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización	(5) Por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el R.D. 363/1995
(3) Incluidas en la tabla 2 relacionadas en el "Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España" publicado por el INSHT para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento	(6) Por el Reglamento (CE) nº. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

2.2 Agentes y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente a la salud

Se expone a continuación, de forma no exhaustiva, los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico de exposición, incluidos en el Anexo VII (parte A y B respectivamente) del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 298/2009.

	Trabajadoras embarazadas	Trabajadoras en periodo de lactancia
Agentes Físicos (1)	Choques, vibraciones o movimientos	Choques, vibraciones o movimientos
	Manipulación manual de cargas pesadas (2)	Manipulación manual de cargas pesadas (2)
	Ruido	Ruido
	Radiaciones no ionizantes	Radiaciones no ionizantes
	Frío y calor extremos	Frío y calor extremos
	Movimientos y posturas, desplazamientos, fatiga mental y física y otras cargas físicas	Movimientos y posturas, desplazamientos, fatiga mental y física y otras cargas físicas
Agentes Biológicos	Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4 (3)	Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4 (3)
Agentes Químicos (4)	Sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R62, R63 y R68 (5)	Sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R62, R63 y R68 (5)
	Sustancias etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd (6)	Sustancias etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd (6)
	Agentes químicos que figuran en los anexos I y III (7): *-Benceno.* *-Cloruro de vinilo monómero.* *-Polvo de maderas duras.*	Agentes químicos que figuran en los anexos I y III (7): *-Benceno.* *-Cloruro de vinilo monómero.* *-Polvo de maderas duras.*
	Mercurio y derivados	Mercurio y derivados
	Medicamentos antimitóticos	Medicamentos antimitóticos
	Monóxido de carbono	Monóxido de carbono
	Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea	Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea

	Trabajadoras embazadas	Trabajadoras en periodo de lactancia
Procedimientos	Procedimientos industriales (8): - *Fabricación de auramina.* *-Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.* *-Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.* *-Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.* *-Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.*	Procedimientos industriales (8): *-Fabricación de auramina.* *-Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.* *-Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.* *-Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.* *- Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.*

(1) Cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta	(5) Por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el R.D. 363/1995, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII del R.D. 39/1997
(2) Que supongan riesgos, en particular dorsolumbares	(6) Por el Reglamento (CE) nº. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII del R.D. 39/1997
(3) Según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el R.D. 664/1997, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII del R.D. 39/1997	(7) Del R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
(4) En la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII del R.D. 39/1997	(8) Que figuren en el anexo I del R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

En las fichas de evaluación de riesgos laborales de las trabajadora en situación de embarazo, que haya dado a luz (parto reciente) o lactancia, se han incluido también los criterios expuestos por organizaciones de reconocido prestigio, tal como el INSHT que ha desarrollado el documento “Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo” y la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO).

ANEXO

CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A continuación se incluyen, de manera no exhaustiva, criterios legales extraídos de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que, conjuntamente con las medidas preventivas indicadas en las fichas de resultados de la evaluación, deben servir como base para la planificación de las actividades preventivas encaminadas a disminuir los riesgos. La empresa, con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención Ajeno, deberá establecer prioridades de actuación en base a éstas u otras medidas que estime oportunas en función de los diferentes valores de riesgo y el número de trabajadores afectados.

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES:

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información acerca de los riesgos existentes y de las medidas preventivas a adoptar en sus respectivos puestos de trabajo y en el conjunto de la empresa, así como de las medidas de emergencia.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

El empresario adoptará las medidas oportunas para que todos los trabajadores reciban formación suficiente y adecuada, en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo y en las funciones a realizar.

EQUIPOS DE TRABAJO:

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas correspondientes con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización, exclusivamente.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario tomará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo.

En cualquier caso, el empresario deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan:

- Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
- Las condiciones generales previstas en el Anexo I del R.D. 1215/1997.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (E.P.I.):

Es obligación del empresario determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 773/1997 y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

Elegir los equipos de protección individual conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del R.D. 773/1997, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.

Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

Velar por que la utilización de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 773/1997.

Tanto en la descripción del puesto de trabajo como en la fichas de evaluación de riesgos, se incluyen los E.P.I. utilizados y los que se consideran necesarios.

RIESGO GRAVE E INMINENTE:

Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia del riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- De acuerdo con el apartado 1 del art.14 de la ley 31/1995, el trabajador tendrá derecho a paralizar su actividad cuando considere que esta entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.
- Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.
- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 14 Ley 31/1995, el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

Según R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24, la coordinación deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos.

La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar con la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en los siguientes casos:

- Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO:

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:
  - Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
  - Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
  - Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
  - Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
  - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a del artículo 22 bis del R.D. 39/1997, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.
  - Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

TRABAJADORES DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:

Los trabajadores contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.

- *Obligaciones empresa usuaria antes del contrato de puesta a disposición.*

  La empresa usuaria deberá informar a la empresa de trabajo temporal sobre las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, sobre sus riesgos profesionales y sobre las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas, todo ello desde el punto de vista de la protección de la salud y la seguridad del trabajador que vaya a ser contratado y de los restantes trabajadores de la empresa usuaria.

- *Obligaciones de la empresa usuaria previas al inicio de la prestación de servicios del trabajador*

  La empresa usuaria deberá recabar la información necesaria de la empresa de trabajo temporal para asegurarse de que el trabajador puesto a su disposición reúne las siguientes condiciones:

  Ha sido considerado apto a través de un adecuado reconocimiento de su estado de salud para la realización de los servicios que deba prestar en las condiciones en que hayan de ser efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 y en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

  Posee las cualificaciones y capacidades requeridas para el desempeño de las tareas que se le encomienden en las condiciones en que vayan a efectuarse y cuenta con la formación necesaria, todo ello en relación con la prevención de los riesgos a los que pueda estar expuesto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 31/1995 y en sus disposiciones de desarrollo.

  Ha recibido las informaciones relativas a las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, a las cualificaciones y aptitudes requeridas y a los resultados de la evaluación de riesgos a las que hace referencia el artículo 2 del R.D. 216/1999.

  Igualmente, la empresa usuaria informará al trabajador puesto a su disposición de los riesgos existentes para su salud y seguridad, tanto de aquellos que concurran de manera general en la empresa como de los específicos del puesto de trabajo y tareas a desarrollar, y de las correspondientes medidas y actividades de prevención y protección, en especial en lo relativo a las posibles situaciones de emergencia.

VIGILANCIA DE LA SALUD:

Su objetivo fundamental es fomentar y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores protegidos, con la intención de prevenir todo daño para su salud derivado de las condiciones de trabajo, de proteger contra los riesgos para su salud y procurar mantener al trabajador en aquel empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas.

Mediante la contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, garantizará la vigilancia de la salud correspondiente.

La empresa deberá notificar al Servicio de Prevención la asignación de los trabajadores menores de edad, especialmente sensibles o embarazadas a cualquier puesto de trabajo existente.

PROTECCIÓN A TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:

En caso de existir trabajadores sensibles en el puesto de trabajo se informará de acuerdo con el punto 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a fin de tener en cuenta esta circunstancia de cara a la realización de una revisión de la presente evaluación de riesgos y la adopción de medidas de protección necesarias.

PROTECCIÓN DE LOS MENORES:

En caso de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo se informará de acuerdo al punto 1 del artículo 27 de la Ley 31/1995, a fin de tener en cuenta esta circunstancia de cara a la realización de una revisión de la presente evaluación de riesgos y la adopción de las medidas de protección necesarias.

En este supuesto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de 26 de julio de 1957, por el que se regulan los trabajos prohibidos a menores.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD:

En las fichas de evaluación de riesgos laborales de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y en el anexo de criterios para la protección de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia, se desarrollan, las limitaciones para el desempeño del trabajo, en el caso de que sea desarrollado por trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y lactancia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995.